



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONVENIO DE
ASIGNACION DIRECTA ENTRE
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO.

DECRETO: N° **804** /

TEMUCO: **25 JUL. 2018**

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Decreto Alcaldicio N°3984 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2018.

3. El Of. N° 331 de fecha 03 de julio de 2018, que envía Convenio Fortaleciendo Inicial y Pre-escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco.

4. El Convenio de Asignación Directa entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR INTERCULTURAL INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TEMUCO", año 2018.

5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.

2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Convenio de Asignación Directa entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR INTERCULTURAL INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TEMUCO", año 2018.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$6.513.000 (seis millones quinientos trece mil pesos) por única vez.

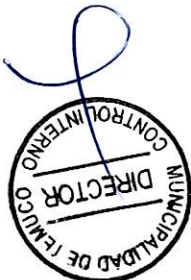
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EZB/AVV/RSS/CFV/MOJ/
DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI-Depto Educación
- Atención a la Infancia

IDOC 1552885



**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del
Municipio de Temuco”, AÑO 2018.**

En Temuco, a 26 de junio 2018, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la **“CONADI”** y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: “a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas que los capacite para valorarlas positivamente”. Agrega el inciso final del referido artículo que: “Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.

2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el *Programa Educación Intercultural Indígena*, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Indígena expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$6.513.000** (seis millones quinientos trece mil pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"**.

La contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el FOLIO N°00932 del presupuesto año 2018 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural Indígena*

QUINTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los establecimientos municipales y jardines de Atención a la Infancia focalizados en la comuna de Temuco.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil, Sala Cunas y niveles de transición en contenidos y metodologías para facilitar el aprendizaje de la lengua mapuche de los niños y niñas de las unidades educativas focalizadas.
- Proveer un espacio pertinentemente adecuado como recurso didáctico para la enseñanza de la cultura y lengua indígena mapuche (Ruka).
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del Programa de Educación Intercultural en niveles de Educación Parvularia.
- Incorporar a Educadores de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) mapuche a la educación inicial o preescolar.
- Incorporar aspectos de la lengua y cultura mapuche de forma transversal en el curriculum, posibilitando un encuentro de aprendizajes situando al conocimiento como herramienta para la convivencia y la coexistencia en la diversidad.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Realización de actividades socio culturales y pedagógicas pertinentes a la cultura mapuche en la comunidad escolar y autoridades tradicionales.
- Construcción de una Ruka tradicional mapuche con fines didácticos, pedagógicos, de capacitación y difusión de la cultura mapuche en contextos de educación inicial y escolar, en un recinto educación municipal y/o Municipalidad de Temuco o de bien raíz de propiedad fiscal de fácil acceso.
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de 2 Educadores(as) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo actual como apoyo el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral **XIII** de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad ejecutora firmante del convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa de Educación Intercultural Indígena de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de la CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **6 meses**, durante el periodo comprendido de **julio a diciembre** de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, lo cual deberá ser solicitado por el ejecutor mediante carta escrita con antelación de al menos 10 días hábiles a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.
- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, la ejecutora deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio de ejecución se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, consta en virtud de lo señalado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.882 del Ministerio de Hacienda que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, en concordancia con lo establecido en los artículos 79, 80 de subrogación y 51 de Escalafón Institucional, del DFL Nº 29 de fecha 16 de marzo de 2005 del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.



JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL(S) TEMUCO
CONADI



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1510 /

MAT: Aprueba Términos de Referencia del Convenio a suscribirse entre Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"**, año 2018, e imputa.

TEMUCO, 26 JUN. 2018

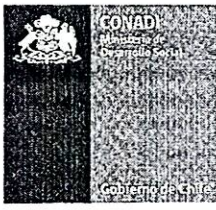
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.253, artículos Nº 38 y 45; la Resolución Exenta Nº 063, de fecha 01 de marzo de 1996 del Director Nacional de CONADI que delega funciones; el Decreto Supremo Nº 38 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a don Jorge Retamal Rubio Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; artículo 59 de la Ley Nº 19.882 del Ministerio de Hacienda que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, DFL Nº 29 de fecha 16 de marzo de 2005 del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 79 y 80 de subrogación y artículo 51 de Escalafón Institucional; Circular Nº47 de fecha 24 de mayo de 2018 del Director Nacional de CONADI, que nombra a don Juan Escobar Riquelme como Subdirector Nacional Subrogante de la CONADI de Temuco; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto 250, Reglamento de la Ley Nº 19.886; la Ley Nº 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Ley Nº 21.053 de fecha 27 de diciembre de 2017, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución Exenta Nº 561, de fecha 18 de mayo de 2018, que Modifica distribución presupuestaria por Unidad Operativa, año 2018 y la Resolución Nº 1.600 de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º.- Qué, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural. Así, de conformidad a la Ley Nº 19.253 y al Convenio 169 de la OIT se reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, teniendo el Estado el deber de promover las culturas indígenas que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.

2º.- Que, la CONADI, a través de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, dispone del presupuesto para financiar actividades relacionadas con



la revitalización de distintas expresiones y manifestaciones culturales de los distintos Pueblos Indígenas y en particular del Pueblo Mapuche, en la Región de la Araucanía.

3°.- Que, la CONADI, a través del programa denominado *Educación Intercultural Indígena*, perteneciente a la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar recursos a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que ejecute el proyecto denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"**, AÑO 2018.

4°.- Que, en conformidad al artículo 28 de la Ley N° 19.253, la CONADI puede celebrar convenios con Organismos Públicos.

5°.- Que, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, a través del presupuesto del *Programa de Educación Intercultural Indígena*, posee ficha de producto I: 981400, visada con fecha 14 de febrero de 2018, sin observaciones por el jefe del fondo de Cultura y Educación de la Dirección Nacional de la CONADI.

6°.- Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI ha dispuesto una Asignación Directa de **\$6.513.000** (seis millones quinientos trece mil pesos) a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"**, año 2018.

RESUELVO:

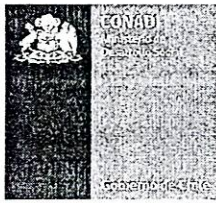
1° APRUÉBASE los Términos de Referencia del convenio a suscribirse entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, RUT N° 72.396.000-2 y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, RUT N° 69.190.700-7, para la realización del proyecto denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"**, año 2018, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ASIGNACIÓN DIRECTA
PROYECTO
"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"
Año 2018
UNIDAD DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO - CONADI
PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDIGENA



INDICE

I	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
II	FINANCIAMIENTO
III	COBERTURA
IV	ANTECEDENTES
V	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
VI	OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VII	BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO
VIII	COBERTURA DEL PROYECTO
IX	PRODUCTOS ESPERADOS
X	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
XI	IMPACTOS DEL PROYECTO
XII	SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
XIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO
XIV	PARA GARANTIZAR EL CUMPLIENDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
XV	PRESUPUESTO



TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

ASIGNACIÓN DIRECTA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco", año 2018,

II. FINANCIAMIENTO

Monto Total destinado	\$6.513.000 (seis millones quinientos trece mil pesos)
Monto Específico destinado	Ver detalle en numeral XV de los presentes Términos de Referencia
Fuente del Financiamiento	
Unidad de Costo	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Fondo	Cultura y Educación
Año	2018
Programa	Educación Intercultural e Indígena
Código Ficha de Producto	I: 981400
Componente	Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica.
Modalidad Asignación del Financiamiento	Asignación Directa
Nombre Institución que recibirá Asignación Directa	Ilustre Municipalidad de Temuco
Contraparte Técnica	Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Cultura y Educación de CONADI Subdirección Nacional Temuco.

III. COBERTURA.

Espacial	Localidades rurales y sectores urbanos de la Comuna de Temuco.
Temporal	SEIS meses (desde julio a diciembre) durante el año presupuestario 2018.



IV. ANTECEDENTES.

La Ley Indígena N° 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los indígenas, iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

Para ello, ha establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación, para poner en marcha la Educación Intercultural Indígena, EII, en establecimientos educacionales con alta concentración de población indígena, referidos específicamente a las zonas declaradas como Áreas de Desarrollo Indígena y por otro, la puesta en marcha de la Educación Intercultural en todos aquellos establecimientos educacionales del país que, sin tener una alta concentración de población indígena, se justifican por el sólo hecho de tener población escolar indígena o al hacer referencia curricular a la existencia de pueblos indígenas.

La entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los derechos de los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas, siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (artículo 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (artículo 29); adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (artículo 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas (artículo 31).

En consecuencia con lo anterior la CONADI ha venido implementando acciones sostenidas año tras año durante esta última década a través de sus programas de "Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe" y "Educación Intercultural Indígena", en sus líneas programáticas o componentes de:

- a) Interculturalidad en educación parvularia y básica,
- b) Formación docente intercultural, y
- c) Estrategias de educación no formal.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

En virtud de la normativa vigente para la población infantil como es la convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer tratado internacional en que se hace referencia a los niños, niñas y adolescentes indígenas, y de acuerdo con los postulados de la UNICEF que, "reconoce la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo y la necesidad que tiene la niñez indígena de medidas especiales para el



pleno disfrute de sus derechos”, la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal, DAEM, paulatinamente ha venido implementando un Programa Intercultural a nivel de la educación inicial.

La comuna de Temuco se caracteriza por importante presencia de la cultura mapuche, la cual también se evidencia en el porcentaje de establecimientos de la Educación Municipal en los que se imparte enseñanza de asignatura y talleres de Lengua y Cultura Mapuche.

Actualmente el Mapuzugun no es la lengua materna de los niños y niñas mapuche, por lo mismo se hace necesario revitalizar la enseñanza del Mapuche Kimün, el hablar mapuche y revertir la pérdida del Mapuzugun en las familias y especialmente en los niños, pues les asiste el derecho a tener su propia vida cultural y a emplear su propia lengua.

El hablar la lengua mapuche y vitalizar las costumbres ancestrales, contribuirá a fortalecer la identidad, autoestima y auto imagen de las familias, padres y apoderados, especialmente de los niños y niñas.

Los propósitos centrales del proyecto son:

Mejorar y aportar a la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los jardines infantiles y escuela con niveles NT1- NT2 focalizados para impartir Educación Intercultural Indígena y Bilingüe.

- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena mapuche.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Implementar el aprendizaje del Mapuzugun en aula con apoyo de un Educador de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) a la educación inicial y preescolar.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión del Municipio de Temuco en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe en Educación Parvularia.

VI. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los establecimientos municipales y jardines de Atención a la Infancia focalizados en la comuna de Temuco.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil, Sala Cunas y niveles de transición en contenidos y metodologías para facilitar el aprendizaje de la lengua mapuche de los niños y niñas de las unidades educativas focalizadas.
- Proveer un espacio pertinentemente adecuado como recurso didáctico para la enseñanza de la cultura y lengua indígena mapuche (Ruka).
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del Programa de Educación Intercultural en niveles de Educación Parvularia.
- Incorporar Educadores de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) mapuche a la educación inicial o preescolar.



- Incorporar aspectos de la lengua y cultura mapuche de forma transversal en el currículum, posibilitando un encuentro de aprendizajes situando al conocimiento como herramienta para la convivencia y la coexistencia en la diversidad.

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Beneficiarios Directos:

- Niños y niñas de jardines infantiles, Sala Cunas interculturales y niveles de transición NT1-NT2.
- Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos, técnicas y personal de establecimientos con NT1 y NT2 y jardines infantiles focalizados.
- Educadores Tradicionales y Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) que se desempeñan en los establecimientos focalizados.

Beneficiarios Indirectos:

- Madres, padres y familias de niñas y niños que asisten a los establecimientos y jardines interculturales.
- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- Coordinación Programa de Educación Intercultural Bilingüe - DAEM y Coordinación Técnica Atención de la Infancia.
- Población indígena y no indígena del sector o localidad de la comuna donde están insertos los jardines y niveles de transición interculturales.

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto abarca los jardines de la Unidad de Atención a la Infancia y niveles de transición de establecimientos educacionales seleccionados por la Municipalidad de Temuco focalizados en comunidades indígenas rurales y espacios urbanos con alta concentración de población indígena.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

- Realización de actividades socio culturales y pedagógicas pertinentes a la cultura mapuche en la comunidad escolar y autoridades tradicionales.
- Construcción de una Ruka tradicional mapuche con fines didácticos, pedagógicos, de capacitación y difusión de la cultura mapuche en contextos de educación inicial y escolar, en un recinto educación municipal y/o Municipalidad de Temuco o de bien raíz de propiedad fiscal de fácil acceso.
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de 2 Educadores(as) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo actual como apoyo el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- Se planificará celebración actividades sociales y culturales en los jardines y establecimientos focalizados, junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales.
- Informe del monitoreo de la implementación de la Educación Intercultural Indígena en la Educación Inicial y Preescolar, por parte de la Coordinación del Programa Intercultural del DAEM y Coordinación Técnica de Atención a la Infancia, incorporando



observaciones, recomendaciones que se estimen pertinentes y evidencias del trabajo realizado.

- La Municipalidad de Temuco, por su parte contratará dos Educadores en Lengua y Cultura Indígena, ELCI, mapuche para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo actual del programa. No obstante lo anterior, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales que sean de su administración.

- La Municipalidad de Temuco, mediante licitación contratará la construcción de una Ruka Tradicional Mapuche, en un espacio definido dentro de un establecimiento educacional o municipal y/o de bien raíz de propiedad fiscal, que pueda garantizar su uso para los fines descritos en los presentes Términos de Referencia.

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO.

Con la ejecución del proyecto, se espera que niños, niñas, educadoras, Educadoras de Lengua y Cultura Indígena, padres, madres y apoderados participantes, logren disminuir la situación crítica de pérdida de la lengua y cultura mapuche con lo cual, se espera contribuir a disminuir la discriminación étnica y mejorar educación y convivencia intercultural.

Por otro lado, se espera que este proyecto impregne a nivel local, comunal y regional a otras unidades educativas y jardines infantiles, para abordar la interculturalidad como parte esencial de la formación de niños y niñas de la comuna de Temuco.

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El control de la ejecución del servicio y la supervisión del mismo corresponderá al equipo profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien verificará el cumplimiento de los productos comprometidos en estos Términos de Referencia.

Al comienzo del periodo, se deberá señalar la matrícula de los jardines infantiles y escuelas con niveles de transición focalizados, educadoras de párvulos, técnicas y educadoras de Lengua y Cultura Indígena, que forman parte del Proyecto intercultural de aprendizaje de la lengua mapuche. Datos que serán usados estrictamente en informes institucionales.

Dada las características del convenio, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco (Coordinación del Programa Intercultural del DAEM y Coordinación Técnica de Atención a la Infancia) entregará un informe técnico al término del período, el cual deberá contemplar las actividades realizadas por los ELCI en el aula, junto a los respectivos medios de verificación y un registro de las acciones realizadas en el marco de la construcción de la Ruka con fines didáctico pedagógicos.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En virtud de la referida resolución, la DAEM de la Municipalidad de Temuco, a través de su contraparte técnica, estará obligada a enviar a la CONADI un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe financiero mensual en el que se deberá señalar el detalle del gasto y el saldo disponible para el mes siguiente.



Asimismo, se deberá enviar a la CONADI un informe de avance de las actividades realizadas.

Los referidos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión o gasto de los fondos traspasados.

De conformidad a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el traspaso de los recursos mediante Asignación Directa a la entidad firmante, esto es, la Municipalidad de Temuco, en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el respectivo Convenio mediante resolución exenta.

XIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco deberá:

- a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada establecimiento y jardín focalizado, favoreciendo el aprendizaje intercultural en el aula y comunidad escolar.
- b) Rendir Informe Financiero Mensual de la ejecución de los recursos traspasados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los presentes Términos de Referencia.
- c) Entregar, Un Informe Técnico Final al término de la ejecución del convenio. Los requerimientos técnicos se deberán acordar entre la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco y de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

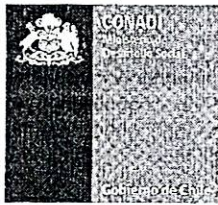
XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la Municipalidad de Temuco, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los Términos de Referencia, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe de la Unidad de Cultura y Educación de la misma Unidad Operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

XV.- PRESUPUESTO.

El presupuesto total destinado para proyecto, se deberá desglosar de acuerdo los ítems y a la cantidad de meses y honorarios que se asigne, según la siguiente propuesta:



N°	ITEM FINANCIADO POR CONADI	Valor unitario promedio \$	Cantidad	Monto total \$
1	Adquisición de materiales rústicos nativos y construcción de Ruka Mapuche con fines didáctico pedagógicos para la enseñanza de la Lengua y Cultura Mapuche.	N/A	01	6.513.000
			TOTAL SOLICITADO A CONADI	6.513.000
N°	ITEM APORTE PROPIO			
1	Contratación 2 Educadores de Lengua y Cultura Indígena para Jardines focalizados por Unidad de Atención a la Infancia.	565.000	02 (6 meses, julio a dic.)	6.780.000
2	Inauguración de la Ruka (Mizawün) e implementación con accesorios básicos culturales mapuche.	1.500.000		1.500.000
			TOTAL APORTE PROPIO	8.280.000

RESUMEN

APORTE CONADI	\$ 6.513.000
APORTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	\$ 8.280.000
TOTAL PROYECTO/CONVENIO	\$ 14.793.000

2° IMPÚTESE el gasto que genera la presente resolución exenta al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, comprometido bajo el FOLIO N° 00403 del presupuesto año 2018 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural Indígena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPÚTESE Y ARCHÍVESE.



JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL(S) TEMUCO
CONADI

JER/MNA/MBN/HGD/MAP/LCS/lcs

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Unidad de Cultura y Educación, SDNT.
- 2.- Oficina de Partes.



Dr. José
Para revisar y
tramitar -
3/7/18

1543598

OFICINA DE PARTES

FECHA: 03 JUL 2018

SECCION: PARA:

1. TOMAR CONOC.

2. ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCI

3. COTIZAR Y COMP.

OTROS RES. EN COMUNI

OF. : 331

ANT.: Convenio CONADI - I. Municipio de Temuco

MAT.: Envía documento para firma.

TEMUCO, 03 JUL. 2018

DE : JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL(S) CONADI TEMUCO

A : EDUARDO ZERENE BUAMSCHA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

De mi consideración:

1.- Junto con saludar cordialmente a usted, tengo a bien enviar para tramitación de firma del Alcalde Miguel Becker, el convenio de colaboración recíproca para la ejecución del proyecto interinstitucional denominado **"Fortaleciendo la Educación Inicial y Pre-Escolar Intercultural Indígena del Municipio de Temuco"** y sus respectivos Términos de Referencia.

2.- Consecuente con lo anterior solicitamos a usted pueda otorgar las facilidades necesarias a las Educadoras Tradicionales, Educadoras de Párvulo, Profesores y Directores de los jardines focalizados, de manera tal que puedan asistir a las capacitaciones que serán programadas una vez por mes a partir del 3 de agosto y hasta noviembre de 2018.

Cordialmente...



[Signature]
JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL(S) TEMUCO
CONADI

JER/MAP/LCS/lcs
Distribución:

- Cc.:
- La indicada.
 - Gabinete SDNT.
 - UCE - SDNT.
 - Oficina de Partes SDNT.

Marlín Ope no
un función
aprovechando
para fines.